



Resolución Secretaría General N° 204 -2016-ITP/SG

Callao, 20 OCT 2016

VISTOS:

El Informe N°119-2016-ITP/OGRRHH, de fecha 11 de octubre del 2016, mediante el cual la Oficina de Gestión de Recursos Humanos propone la conformación de un Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados por segmento para integrar el Comité Institucional de Evaluación, en el marco de la implementación de Gestión del Rendimiento, Etapa Piloto, Fase 1, en el Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, periodo 2016-2017; el Informe N° 387-2016-ITP/OAJ, de fecha 20 de octubre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la LSC), tiene como objeto: *“establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas”*. Asimismo, la LSC tiene por finalidad que: *“las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la cual establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y comprende un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados en las por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM (en adelante el Reglamento), dispone que: *“La gestión del rendimiento identifica, reconoce y promueve el aporte de los servidores civiles a los objetivos y metas institucionales y evidencia las*



necesidades requeridas por aquellos para mejorar el desempeño en sus puestos y, como consecuencia de ello, de la entidad. Se ejecuta mediante actos de administración interna”;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°267-2015-SERVIR-PE, de fecha 11 de setiembre de 2015, SERVIR aprobó el Grupo 2 de entidades priorizadas para la Fase 1 de implementación del modelo de Gestión del Rendimiento, en su etapa piloto;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°277-2015-SERVIR-PE, de fecha 07 de octubre de 2015, SERVIR aprobó el documento de gestión denominado “Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento” (en adelante la Directiva), cuya finalidad es establecer los lineamientos para su implementación en las entidades públicas y que estas alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia para identificar, reconocer y promover el aporte de los servidores civiles en procesos institucionales;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°056-2016-SERVIR/PE, de fecha 29 de marzo de 2016, SERVIR incorporó al Grupo 2 de entidades priorizadas a tres entidades: el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Instituto del Mar del Perú y el ITP;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°042-2016-ITP/SG, de fecha 18 de abril de 2016, se aprobó con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2016, el Cronograma Institucional del ITP para la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento, Etapa Piloto, Fase 1, y la relación de servidores civiles participantes;

Que, mediante Informe N°119-2016-ITP/OGRRHH, de fecha 11 de octubre de 2016, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (OGRRHH) solicita la conformación del Comité Electoral para elegir a los representantes de los servidores civiles evaluados por segmento que integrarán el Comité Institucional de Evaluación del ITP, en el marco de la implementación de Gestión del Rendimiento, etapa piloto, fase 1;

Que, respecto al Comité Institucional de Evaluación (CIE), el numeral 6.2.2.6 de la Directiva señala lo siguiente:

c) El Comité Institucional de Evaluación se conforma de la siguiente manera por:
i) Un representante, titular y su suplente de la Oficina de Recursos Humanos, quien presidirá el comité, ii) Un representante, titular y su accesitario de los servidores civiles evaluados. Habrá un representante por cada segmento, y iii) Un representante, titular y suplente de los servidores civiles evaluadores, quien es propuesto por la ORH.

g) La elección de los representantes (Titular y Accesitario) de los servidores civiles evaluados de cada segmento ante el Comité Institucional de Evaluación se efectuará mediante votación por mayoría simple.

h) La Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de organizar y definir el mecanismo de elección idóneo, de acuerdo a las características propias de su entidad, debiendo garantizar que el proceso de elección interno de los representantes de los servidores evaluados se efectúe en condiciones de transparencia, publicidad y participación.



Que, en ese orden de ideas, la Oficina de Gestión de Recursos humanos propone la conformación del Comité Electoral para la elección de los representantes de los evaluados, en el marco de la implementación del Modelo de Gestión del Rendimiento, etapa piloto, fase 1, periodo 2016-2017; así como la aprobación de las Bases para dicha elección, debiendo otorgarse las facultades pertinentes para la suscripción de todos los actos necesarios en el desarrollo de las elecciones hasta finalizar con la proclamación de los representantes;

Con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo, Ley del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP); Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013, que modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva que desarrolla el subsistema de Gestión del Rendimiento”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE, de fecha 07 de octubre de 2015; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados por segmento, en el marco de la implementación del modelo de Gestión del Rendimiento, etapa piloto, fase 1, el mismo que estará integrado por:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Presidente	Miluska Andrea Fajardo Chávez	Titular
	Antonia Villalobos Noel	Suplente
Secretario	Vanessa Rocío Tovar Rivera	Titular
	Ana Rosa Carlín Hernando	Suplente

Artículo 2.- APROBAR las Bases para la Elección de los representantes de los servidores civiles evaluados por segmento que integrarán el Comité Institucional de Evaluación para el periodo 2016-2017, que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución

Artículo 3.- OTORGAR las facultades correspondientes al Comité Electoral para suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité Electoral y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese, y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

[Handwritten signature]

Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General